Para el papel que se gaste en el año de mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Con la Real Facultad de S. M. que se le ha comunicado por el Excmo. Señor Don Joseph de Grimaldo, Secretario del Despacho Universal de Estado, y del Norte, para que en virtud de Real Orden de 15. de Diciembre de 1724. pueda mandar, y mande S. Excelencia, que en todos los Reynos, y Señoríos de España, se use, y sirva del Papel Sellado, que corresponde al Sello Quarto, para el año de mil setecientos y veinte y cinco, en la forma, y manera, que se previene en la Instrucción, que para el uso de dicho Papel, y Sello, se ha formado, y mandado imprimir, y publicar, por Auto de 15. de Junio de 1725. Y para que en todo el tiempo, que corriere, y se usare dicho Papel Sellado, se observe, y guarde la referida Instrucción, sin contravenir a ella en manera alguna, ha resuelto S. Excelencia, se publique, y fixe en los parages acostumbrados de esta Villa, y Corte, para que todos, y cada uno de los Vecinos, y Moradores de ella, y demás Personas, que concurren a ella, de qualquier Estado, Calidad, y Condición que sean, tengan noticia de lo referido, y de lo que en dicha Instrucción se dispone, y ordena, y no puedan alegar ignorancia en ninguna de las Contravenciones, que cometieren, y en que incurrieren, contra lo que en ella se dispone, y ordena, que se observe, y guarde, como en ella se contiene, y declara, que es fecha en Madrid a diez y seis de Junio de mil setecientos veinte y cinco años.

Don Joseph de Grimaldo.

En la Villa de Madrid a diez y seis de Junio de mil setecientos veinte y cinco años. Estando en Audiencia Pública los Señores Don Luis Joseph Velasco, Don Joseph Antonio de Villarroel, Don Pedro Calderón de Enciso, Don Joseph Antonio de Yarza, y Don Joseph Antonio de Ulloa, Alcaldes de Casa, y Corte, por ante mí el infrascripto Escribano de Cámara, y Gobierno, se leyó, publicó, y fixó el Auto, y Instrucción antecedente, mandada imprimir, y publicar por S. Excelencia el Señor Don Joseph de Grimaldo, Secretario del Despacho Universal de Estado, y del Norte, en virtud de Real Orden de 15. de Diciembre de 1724. para el uso del Papel Sellado, que corresponde al Sello Quarto, para el año de mil setecientos y veinte y cinco, en la forma, y manera, que en ella se previene, y declara, como consta de dicho Auto, y Instrucción, que original queda en mi poder, y Oficio, de que doy fe. Y para que conste, lo firmaron dichos Señores, de que doy fe.

Don Luis Joseph Velasco. Don Joseph Antonio de Villarroel. Don Pedro Calderón de Enciso. Don Joseph Antonio de Yarza. Don Joseph Antonio de Ulloa.

Ante mí, Don Sebastián González Cobo, Escribano de Cámara, y Gobierno.